

CONFIDENCIAL

RES. DTE-DAR-EXT No. 007-2018.

Con base en lo establecido en los Artículos 6, 8, 72 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 291 y siguientes del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); y Artículo 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera; Artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas; y Artículo 1 y 2 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Tribunal de Apelaciones de Impuestos Internos y de Aduanas, y en aras de facilitar el Comercio Exterior y dar cumplimiento a las disposiciones legales anteriormente relacionadas, esta Dirección General en virtud de las facultades que la ley le otorga, emite la presente Resolución Anticipada en materia de Clasificación Arancelaria para la mercancía denominada comercialmente **“CLEANSING TOWEL”, TOALLITAS MULTIUSOS.**

De acuerdo a lo determinado en Aduanálisis No. 280 de fecha 17 de mayo del presente año, emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, con base en la muestra presentada, la mercancía objeto de consulta se trata de:

Descripción de la muestra: Pastilla de tamaño de una moneda, de tejido comprimido, que se despliega al contacto con el agua, formando un rectángulo, punzonado, textura suave, color blanco, sin olor, contenido la pastilla en sobre de plástico original, sellado, decorado e impreso **“EZYWIPE, Just add wáter, CLEANSING TOWELS S Y M”**, Se recibieron cuatro (4) sobres, de los cuales, 2 sobre son talla S y 2 sobres son talla M, sin No. de Lote, ni fecha de vencimiento.

Análisis:

<u>Descripción</u>	<u>Talla S</u>	<u>Talla M</u>
Aspecto:	Hoja rectangular	Hoja rectangular
Largo:	24 cm	40 cm
Ancho:	22 cm	28 cm
Determinación tipo/tejido:	Tela sin tejer	Tela sin tejer
Identificación fibras:	Rayón 100%	Rayón 100%
Punzonado:	(+) Positivo	(+) Positivo
Identificación humedad:	(-) Negativo	(-) Negativo
Determinación bucles:	(-) Negativo	(-) Negativo
Identificación surfactante:	(-) Negativo	(-) Negativo
Fragancia:	(-) Negativo	(-) Negativo
Filtro:	(-) Negativo	(-) Negativo
Maquillaje:	(-) Negativo	(-) Negativo

Materia Constitutiva: Toallitas de tela sin tejer, punzonadas, elaborada con fibras de rayón, no están impregnadas, no contienen detergente, ni fragancia, ni presentan bucles.

Ampliación de Aduanálisis: Según Memorando Ref. LAB-02-2018 del 31 de mayo de 2018, respecto a requerimiento del peso de la mercancía denominada **“CLEANSING TOWEL, TOALLITAS MULTIUSOS”**, el Departamento de Laboratorio determina que el peso de dichas toallas comprimidas, en forma de pastilla, sin empaque, es el siguiente:

- Talla S: 2.4917 gramos
- Talla M: 7.8147 gramos

CONFIDENCIAL

- 2 -

RES. DTE/DAR/EXT. No. 007/2018

De conformidad con lo determinado por el Departamento de Laboratorio de la DGA, y lo consignado en la información técnica presentada por la solicitante, la mercancía objeto de consulta consiste en una toallitas comprimidas presentadas en forma de pastilla circular, color blanco; son unidades comprimidas de tela sin tejer, de fibras artificiales (100 % Rayón), que al entrar en contacto con el agua se expanden, recuperando su tamaño original, de forma rectangular con dimensiones de 40 cm de largo x 24 cm de ancho y 28 cm de largo x 22 cm de ancho (según las muestras analizadas); no están impregnadas con ninguna sustancia; se presenta en sobre plástico original; y son multiusos para limpieza de cara, manos, sudor, etc.

Que, con base en las características técnicas proporcionadas por el Laboratorio e información adjunta, en aplicación de la Regla General Interpretativa 1, en la Nomenclatura del Sistema Armonizado, la tela sin tejer está comprendida en la Sección XI, Capítulo 56, partida 56.03 TELA SIN TEJER, INCLUSO IMPREGNADA, RECUBIERTA, REVESTIDA O ESTRATIFICADA.

Tratándose los productos consultados, de artículos terminados y listos para su uso, pueden también ser considerado artículos textiles confeccionados del Capítulo 63 LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS...; no obstante, la Nota 7 de la Sección XI, establece los trabajos que puede llevar un artículo para considerarse como confeccionado en esta Sección, señalando el literal a) de dicha Nota lo siguiente: "los artículos cortados en forma distinta de la cuadra o rectangular". Siendo así, las toallitas del presente caso, al presentar un corte rectangular, no se considera confeccionadas al tenor de la Nota 7, por lo deben clasificarse de acuerdo a su materia constitutiva.

Las Notas Explicativas de la partida 56.03, indican que *la tela sin tejer está constituida por un velo o una capa de fibras textiles orientadas direccionalmente o al azar y ligadas entre sí. Estas fibras pueden ser de origen natural o químico. Pueden ser fibras naturales o artificiales discontinuas o filamentos o incluso estar formadas in situ.* En tal sentido el producto, al ser toallitas de tela sin tejer de fibras discontinuas de rayón, de forma rectangular (original), se clasifican en la referida partida.

De igual manera, establecen dichas Notas explicativas, respecto a los productos clasificables en la partida 56.03, lo siguiente:

Se admiten aquí, siempre que no estén comprendidas más específicamente en otras partidas de la Nomenclatura, las telas sin tejer en pieza, cortadas en longitudes determinadas, así como las de forma cuadrada o rectangular simplemente cortadas de piezas de mayores dimensiones, sin más labor, incluso plegadas o acondicionadas en envases (por ejemplo, para la venta al por menor). Entre éstas, se pueden citar: velos para incorporar a los estratificados de plástico, envolturas para pañales desechables o paños higiénicos, telas para la confección de prendas de protección o para forros de vestidos, hojas para la filtración de líquidos o depuración del aire, para relleno o aislamiento acústico, para filtración o separación en la construcción de carreteras y en otras obras públicas, soportes para la fabricación de recubrimientos bituminosos para tejados, fondos de tapices de pelo insertado, pañuelos, sábanas, mantelerías, etc.

CONFIDENCIAL

- 3 -

RES. DTE/DAR/EXT. No. 007/2018

Por aplicación de la Regla General Interpretativa 6 y conforme a la estructura de la partida 56.03, la mercancía denominada “CLEANSING TOWEL”, TOALLITAS MULTIUSOS, corresponde a la subpartida de primer nivel 5603.1 – De filamentos sintéticos o artificiales, la cual también presenta desdoblamientos según el tipo de gramaje, por lo que la subpartida de segundo nivel a considerar es la 5603.11 - - De peso inferior o igual a 25 g/m², en tanto que los pesos determinados son: Talla S 2.4917 g y Talla M 7.8147 g. El inciso arancelario aplicable es el 5603.11.00.00.

POR TANTO: Con base en lo antes expuesto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 letra o) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, 6 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), 307 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Artículo 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera; en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del SAC, 1 y 6, y el Literal D) de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, publicada en el D.O. 128, TOMO 412 del 11 de julio de 2016); y la potestad que la Ley le otorga a esta Dirección General, **RESUELVE:** **a)** Establécese que la clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “**CLEANSING TOWEL**”, **TOALLITAS MULTIUSOS**, corresponde en el inciso arancelario **5603.11.00.00**; **b)** la presente providencia tendrá vigencia por un período de tres años contados a partir de la fecha de su notificación; **c)** Que dentro de las facultades que la Ley le confiere a esta Dirección General, queda expedito el derecho de anular, modificar o revocar a posteriori la presente resolución con las formalidades legales respectivas por cualquier factor endógeno o exógeno que pudiere surgir, durante el período de vigencia de la misma; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes en que pudiere incurrir el importador. **PUBLÍQUESE.**